

Contrato de servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema Integral de Cartera, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte, la empresa denominada Internacional de Sistemas de Imagen, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Señor Héctor Tamayo Noguera, en su carácter de Apoderado Legal de **La Empresa**, obligándose las partes conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554, tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 84,551, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de enero de 2013, con Folio Mercantil 80,259*.
- I.3.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.4.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente contrato, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General" con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 28 de febrero de 2014, con folio número 079, número de concepto 33304 y número de autorización presupuestal 2413 y número de Compra-Net **SA-006G1C001-N96-2014**.

CONTRATO NÚMERO DAGA/017/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Álvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

- I.5.- La Adjudicación Directa del presente contrato fue dictaminada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de su representada en su Sesión Ordinaria número 02/2014, que se celebró el día 28 de febrero de 2014, con fundamento en lo previsto por los artículos 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante Acuerdo N° CAAS/021/2014, así como de conformidad con el oficio GST/174100/038/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**.
- I.6.- Se anexa Estudio de Factibilidad para Determinar la Conveniencia de Adquirir o Arrendar bienes, o Bien Contratar Servicios en Materia de TIC, que contiene las sugerencias y recomendaciones formuladas por el Órgano Interno de Control.

II. LA EMPRESA DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública numero 3,331, de fecha 9 de mayo de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Calderón Canales, Titular de la Notaría Pública numero 31 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo inscripción numero 11-12, del Tomo 320, del Libro Primero del Registro de Comercio, agregado con numero 6, al Apéndice 1031, de dicho libro, el día 22 de junio de 1989.
- II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio, que se contiene en el testimonio de la escritura pública numero 27,936, de fecha 29 de noviembre de 1989, otorgada ante la fe de el Licenciado Jorge Robles Farías, titular de la Notaria Publica número 12 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo inscripción número 149, del Tomo 344, del Libro Primero del Registro de Comercio, agregado con número 9, al Apéndice 1148, de dicho Libro, el día 15 de marzo de 1990.
- II.3.- El domicilio de su representada está ubicado en Avenida Insurgentes Sur N° 569, Despacho. 102, Colonia Nápoles, C.P. 03810, México, D.F.
- II.4.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.

CONTRATO NÚMERO DAGA/017/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Álvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

- II.5.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.6.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.7.- Que su representada cuenta con el personal que intervendrá en las actividades tendientes al cumplimiento del presente contrato.
- II.8.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni del artículo 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que se manifiesta para los efectos correspondientes relacionados con este contrato.
- II.9.- Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- II.10.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **Pequeña**.
- II.11.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de compra-venta, distribución, fabricación, grabación, importación y exportación que la Ley permita de todo tipo de cintas magnéticas, discos, video-casetes, computadoras, programas de computadoras y demás relativos para esta industria, compra-venta de todo tipo de varios y la prestación de toda clase de servicios y otros relacionados con los anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, y los recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente Contrato.
- II.12.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **ISI-890519-NEA**.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les

CONTRATO NÚMERO DAGA/017/2014

han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga a prestar a **Banobras**, el Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento para el Sistema Integral de Cartera de conformidad con lo solicitado en el oficio número GST/174100/038/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**, en lo descrito en el documento denominado "**Justificación para la Contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema Integral de Cartera (SIC), por medio de Adjudicación Directa a Favor de la Empresa Internacional de Sistemas de Imagen, S.A. de C.V.**", por lo especificado en el documento "**Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema Integral de Cartera**", así como en lo ofrecido por **La Empresa** en su cotización de fecha 11 de febrero de 2014, suscrita por el Sr. Héctor Tamayo Noguera, Apoderado Legal de la misma.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, forman parte de la ficha técnica que se sometió a la consideración y dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **Banobras**, en la Sesión Ordinaria número 02/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, los cuales se tienen por reproducidos, como si a la letra se insertasen y forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: De conformidad con el punto 8. "**Niveles de servicio**" y punto 9. "**Tiempo de respuesta ante incidentes**", de la Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema Integral de Cartera, mismo que forma parte integrante del Anexo "A" de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por **Banobras** en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- "RESPONSABLES POR LAS PARTES"**, del presente instrumento, para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o de la prestación del servicio por **La Empresa**, debe tramitar ante el Área Administradora de Contratos, la constancia que acredite su aceptación en términos de los establecido en este contrato y sus Anexos, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a **La Empresa**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "**Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores**", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CONTRATO NÚMERO DAGA/017/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Cuando dicha persona designada por **Banobras**, determine la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento de la prestación de los servicios, debe comunicarlo a **La Empresa** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato y sus Anexos, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Una vez que **La Empresa** satisfaga la reposición de los bienes muebles o la corrección de los servicios y haga entrega de los mismos a la persona designada por **Banobras**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Asimismo, **La Empresa** proporcionará los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a los puntos 6. "Alcance" y 10. "Control y Evaluación del servicio" de la Propuesta de Anexo Técnico, Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema Integral de Cartera, el cual forma parte integrante del Anexo "A".

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: El monto total de los servicios del presente instrumento será hasta por la cantidad de **\$1'989,840.00** (Un millón novecientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales **\$678,000.00** (Seiscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a los servicios de soporte técnico por 10 meses (el costo mensual es de **\$67,800.00**), proporcionados por un Ingeniero Especialista (Servicio S1), más el servicio S2 que tendrá un costo máximo de **\$1'248,000.00** (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a una bolsa de 3,000 horas bajo demanda. Cada hora tiene un costo de **\$416.00** (Cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.M.) más el Impuesto al Valor Agregado. Para la instalación (se solicitan de 1 a 3 instalaciones) al sistema en distintos ambientes, pruebas y DRP son **\$21,280.00** (Veintiún mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por cada una, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, quedando **\$63,840.00** (Sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el pago se efectuará por cada instalación realizada al término de la actividad (Bajo demanda).

Los costos de los servicios objeto del presente contrato serán fijos durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, por los servicios objeto del presente contrato de conformidad con el punto 11. "Forma de pago" de la Propuesta de Anexo Técnico, la cantidad de **\$678,000.00** (Seiscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponden al S1, esta cantidad se pagará en mensualidades fijas de la siguiente manera: **\$67,800.00** (Sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, por cada uno de los meses de marzo a diciembre de 2014.

El Servicio de Mantenimiento S2 que se prestara mediante una bolsa, bajo demanda, de hasta **3,000** horas y se pagara a razón de **\$416.00** (Cuatrocientos pesos 00/100M.N.) por hora, pagándose únicamente las horas efectivamente prestadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios y a

CONTRATO NÚMERO DAGA/017/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

la entrega de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por la Gerente de Soluciones Tecnológicas, de haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área Administradora de Contratos de **Banobras**.

La factura a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser en papel o electrónica, y ambas deberán estar debidamente llenadas, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente. La factura en papel deberá ser entregada al Área Administradora de Contratos, de igual manera la factura electrónica, deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere el pago correspondiente, previa emisión de conformidad por parte de la Gerente de Soluciones Tecnológicas.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofrecidos por **La Empresa** en la cotización que presentó.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien será depositada electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

Uno de los requisitos necesarios para que la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emita los pagos del presente contrato, es que **La Empresa** entregue a la Gerencia de Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula Décima Segunda de este contrato.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado no correrá en perjuicio de **Banobras** hasta que la documentación se presente en la forma requerida.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, **Banobras** deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre la cantidad no pagada y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO NÚMERO DAGA/017/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el 1° de marzo de 2014 y concluye el 31 de diciembre de 2014.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin más responsabilidad que notificar por escrito a **La Empresa**, con 10 días naturales de anticipación, debiendo, en tal caso, ambas partes realizar un ajuste sobre los bienes entregados y los servicios prestados por **La Empresa** y el pago cubierto por **Banobras**, a la fecha que surta efectos dicha notificación, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente.

En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa**, el plazo fijado para el otorgamiento de los servicios objeto del presente instrumento, será de acuerdo a lo especificado en el **punto 12. "Penalizaciones"** de la Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de Soporte y Mantenimiento al Sistema Integral de Cartera, mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente instrumento.

La Empresa quedará obligada ante **Banobras** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente contrato, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **La Empresa** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

CONTRATO NÚMERO DAGA/017/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: La Empresa será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil y/o fiscal y sacándolo en paz y a salvo de cualquier reclamación e indemnizándolo por cualquier daño o perjuicio determinado por autoridad judicial.

Cada una de las partes será responsable de sus correspondientes obligaciones de naturaleza fiscal derivadas del presente contrato, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados y de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **La Empresa** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- FIANZA: La Empresa se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato y su Anexo "A", entregando a **Banobras** en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma

CONTRATO NÚMERO DAGA/017/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

del presente contrato y hasta la conclusión de la garantía contemplada en la cláusula Décima Tercera del presente contrato, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado. El texto de la póliza de fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato durante el período de garantía de los servicios y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, o hasta aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada de este contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa** al propio **Banobras**.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del diez por ciento del monto total del contrato, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor, derivados de este contrato.

La fianza podrá hacerla efectiva **Banobras** en cualquier momento, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente contrato.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

GARANTÍA DEL SERVICIO POR VICIOS OCULTOS: **La Empresa** los servicios objeto del presente instrumento de acuerdo con el **punto 13. "Garantías"**, de la Propuesta de Anexo Técnico, esta garantía dará inicio después de aceptar los servicios a entera satisfacción de **Banobras** y recibidos todos los entregables descritos en la Propuesta de Anexo Técnico ya mencionada.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso

CONTRATO NÚMERO DAGA/017/2014

Banobras únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión

**DÉCIMA
QUINTA.-**

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y a no divulgar cualquier tipo de información o secreto industrial marcados como confidenciales con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato.

La parte que incumpla lo aquí establecido, se obliga al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, hasta por el monto de este contrato.

Los términos y condiciones comerciales contenidos en este contrato son absolutamente confidenciales, por lo que a ninguna de las partes le está permitido divulgarlos a terceros, sin previa autorización por escrito de la otra. Por razones de índole comercial, a **La Empresa** le puede resultar perjudicial, el que los conceptos, precios, aplicaciones contenidas en el presente contrato sean conocidas por personas distintas a **Banobras**.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras**, supervisará las acciones que emprenda **La Empresa**, en el Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento para el Sistema Integral de Cartera, a través de la Gerente de Soluciones Tecnológicas, con la asistencia del Subgerente de Procesamiento de Datos y de la Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **La Empresa** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas que utiliza para proporcionar a **Banobras** los servicios objeto de este contrato.

La Empresa defenderá e indemnizará a **Banobras** frente a cualquier acción dirigida contra ésta, en la que se alegue que las actualizaciones de programas suministradas bajo los términos y condiciones del presente contrato, infringen derechos de autor y/o patentes de terceros, siempre que: **Banobras** proporcione a **La Empresa** notificación escrita dentro de los tres días naturales siguientes a contar con tal reclamación o notificación, **La Empresa** tenga el control exclusivo para responder, defender o negociar una transacción para tal negociación y **Banobras** facilite a **La Empresa** la información, la asistencia y poder necesario para la ejecución por **La Empresa** de sus obligaciones contraídas por medio de la presente cláusula.

CONTRATO NÚMERO DAGA/017/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

En el supuesto que se considere que las actualizaciones están dando lugar a una violación, **La Empresa** tendrá a su costa, la opción de modificar las actualizaciones o programas a fin de que cese la violación u obtener para **Banobras** una licencia que le permita continuar con el uso de las actualizaciones o programas, o en su defecto terminar la licencia de uso de las actualizaciones que constituyan una violación y devolver los precios pagados por las mismas.

DÉCIMA

NOVENA.-

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA.-

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerente de Soluciones Tecnológicas, con la asistencia del Subgerente de Procesamiento de Datos y de la Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**.

VIGÉSIMA

PRIMERA.-

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a las siguientes personas:

Banobras a: La Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, con la asistencia del Lic. Ramón Sánchez Rangel, Subgerente de Procesamiento de Datos y de la Lic. María Elena Cedillo Guillén, Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas, todos ellos con domicilio en la planta baja de **El Edificio La Fe**.

La Empresa a: El señor Héctor Tamayo Noguera, Apoderado Legal de la misma, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur N° 569, Despacho. 102, Colonia Nápoles, C.P. 03810, México, D.F.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este contrato.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.-

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA

TERCERA.-

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

CONTRATO NÚMERO DAGA/017/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 1° de marzo del año 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS

LA EMPRESA


LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


SR. HÉCTOR JAVIER TAMAYO NOGUERA
APODERADO LEGAL


MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ
GERENTE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS


LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

Estas firmas corresponden al contrato número **DAGA/017/2014**, de prestación de servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema Integral de Cartera de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**) y por la otra, la empresa denominada Internacional de Sistemas de Imagen, S.A. de C.V., (**La Empresa**) firmado el día 1° de marzo del año 2014.

LCPH/VLA/evv*
DAGA/017/2014

CONTRATO NÚMERO DAGA/017/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200